

«Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Youssou Niang, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme, que cabe recurso de súplica en cinco días y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.892.

Sección Primera

Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.969/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Georghé Iepuran, contra resolución de 28 de octubre de 1993, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que, con fecha 26 de septiembre de 2000, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí la Secretaria acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de registro de esta Sección. Siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio ...»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Gheorghé Iepuran, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.889.

Sección Primera

Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 809/92, de derechos fundamentales, a instancia de don Issah Attah, contra resolución de 25 de septiembre de 1992, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 26 de septiembre de 2000, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«La Sala y ante mí la Secretaria acuerda: Se decreta el archivo de las presentes actuaciones previa baja en los libros de registro de esta Sección.

Siendo desconocido el domicilio del recurrente notifíquese por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que el presente procedimiento se tramita de oficio ...»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Issah Attah, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que el mismo no es firme, que cabe recurso de súplica en cinco días y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.890.

Sección Primera

Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.999/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Ferenz Farca, contra resolución de 24 de junio de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 27 de septiembre de 2000, se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Ferenz Farca, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.893.

Sección Primera

Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.999/1994, de derechos fundamentales, a instancia de doña Leidy Mónica Alelaid Méndez Jiménez, contra resolución de 25 de mayo de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 27 de septiembre de 2000, se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Leidy Mónica Alelaid Méndez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 27 de septiembre de 2000.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.888.

Sección Primera

Edicto

Que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo, con el número 1.999/1994, de derechos fundamentales, a instancia de don Hamed Rajabu, contra Resolución de 12 de julio de 1994, del Ministerio del Interior, sobre denegación del reconocimiento de refugiado, en el que con fecha 26 de septiembre de 2000, se ha dictado providencia, que copiada en lo necesario dice:

«Dada cuenta: visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme el auto dictado en el presente recurso. Remítase testimonio del mismo

con atenta comunicación al Ministerio del Interior, devolviendo al mismo tiempo el expediente administrativo, solicitando acuse de recibo.»

La presente resolución no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de súplica ante la Sala, en el plazo de cinco días, siendo desconocido el domicilio del recurrente, notifíquese el mismo por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que este procedimiento se tramita de oficio.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Hamed Rajabu, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 26 de septiembre de 2000.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—55.891.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Doña María Antonia de Torres Díez-Madroño, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 95/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banque Psa Finance Holding, Sociedad Anónima», contra don Luis Carrera Maeso y doña Dolores Rivas Avilés, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de noviembre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2335/0000/17/95/99, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de diciembre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de enero de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee